

CONSEJO INTERNACIONAL DE
LAS MADERAS TROPICALES
Noveno Período de Sesiones
Yokohama, Japón
16-23 de noviembre de 1990

Distr. GEN.
ITTC(IX)/20
23 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISION 6 (IX)

ESTABLECIMIENTO DE UN PANEL DE EXPERTOS PARA LA EVALUACION DE
PROPUESTAS DE PROYECTOS Y REVISION DE CICLOS DE PROYECTOS

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Afirmando la importancia que tienen las actividades de proyectos como se describe en el Artículo 23 del CIMT,

Habiendo considerado la recomendación efectuada al Consejo del Comité de Reforestación y Ordenación Forestales, en su Sexto Período de Sesiones celebrado en mayo de 1990 de "... evaluar todos los aspectos del Ciclo de Proyectos y el mandato de la Secretaría con respecto a las diferentes etapas del Ciclo y para ajustar el Ciclo de Proyectos siempre que se desee, con vistas a mejorar la calidad y la pertinencia de las propuestas de proyectos y para agilizar los procedimientos para su aprobación",

Reiterando el deseo de los Países Miembros de reforzar la capacidad de la Secretaría para coordinar y asistir en la puesta en práctica efectiva del Ciclo de Proyectos,

Decide establecer un Panel de Expertos que asistan a la Secretaría en la evaluación técnica de las propuestas de proyectos antes de su presentación a los Comités Permanentes. Los componentes del Panel de Expertos serán nombrados por el Consejo de acuerdo con las Directrices (Anexo 1) adjuntas. El Ciclo de Proyectos se revisará, con efecto inmediato, en conformidad con el "Nuevo Ciclo para la Presentación y Aprobación de Propuestas de Proyectos" (Anexo 2),

Decide nombrar dos asesores independientes, uno de un país productor y uno de un país consumidor, en conformidad con las Directrices adjuntas a este documento (Anexo 3), para revisar los procedimientos de forma existentes bajo el Ciclo de Proyectos de la OIMT, y para preparar un informe que se presentará a la consideración del Consejo en su Décimo Período de Sesiones,

Aprecia que esta Decisión recibirá el apoyo financiero adecuado de los Países Miembros,

Comprende que el Panel de Expertos tendrá una naturaleza interna. Sus funciones se evaluarán después de que el Consejo haya considerado el informe del asesor sobre la revisión de los procedimientos existentes, mencionado anteriormente, bajo el Ciclo de Proyectos de la OIMT.

DIRECTRICES DEL PANEL DE EXPERTOS PARA LA EVALUACION TECNICA

DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE LA OIMT

1. Objetivos

El Panel de Expertos deberá evaluar las nuevas propuestas de proyectos. Podrá también formular recomendaciones para modificar estas propuestas, a fin de asegurar su precisión técnica. Asimismo, el Panel analizará y seleccionará estas propuestas de proyectos, teniendo especialmente en cuenta los Planes de Acción y Programas de Trabajo de la OIMT, pero sin establecer un orden de prioridades entre ellas.

2. Antecedentes

El Consejo expresó su creciente inquietud ante el número cada vez mayor de proyectos que han sido aprobados, pero aún no han recibido la financiación adecuada o no han podido iniciarse debido a las serias dificultades planteadas en su ejecución. Es probable que estas propuestas requieran modificaciones que finalmente permitan su puesta en práctica.

Además, se prevé que el considerable aumento de fondos en la Cuenta Especial dará lugar a un creciente número de proyectos propuestos al Consejo de la OIMT, lo cual traerá aparejado un aumento del volumen de trabajo en el proceso de evaluación. Por lo tanto, es probable que el Consejo necesite un mayor asesoramiento técnico.

3. Actividades

El Panel de Expertos se reunirá en la sede de la OIMT para celebrar sesiones de intensa deliberación. Estas reuniones se llevarán a cabo lo antes posible, en un plazo mínimo de catorce semanas antes del siguiente período de sesiones de los comités. El Consejo debería nombrar a los integrantes del Panel según su experiencia y conocimientos técnicos. El Panel debería estar integrado por representantes de todas las regiones. El número de expertos se limitará a un máximo de doce.

El presidente del Panel será elegido por un período de un año. Al finalizar cada período, mientras el Consejo de la OIMT decida continuar reuniendo el Panel de Expertos, todos los integrantes deberán renunciar y el Consejo podrá volver a nombrar a estos miembros o designar doce nuevos integrantes para el siguiente período.

4. Resultados

Inmediatamente después de la reunión del Panel de Expertos, la Secretaría presentará, al gobierno beneficiario, un breve informe técnico sobre cada propuesta de proyecto. De este modo, dicho gobierno podrá enmendar la propuesta, si así lo desea, antes de presentarla a la consideración de los Comités Permanentes. El Panel podrá además expresar sus puntos de vista sobre cómo mejorar los procedimientos de la OIMT para la formulación de proyectos técnicamente adecuados y la pertinencia de los proyectos a los Planes de Acción de la OIMT.

5. Planes de trabajo

El Panel de Expertos se establecerá durante el noveno período de sesiones del Consejo. La primera reunión del Panel de Expertos deberá celebrarse, al menos, catorce semanas antes del décimo período de sesiones del Consejo.

NUEVO CICLO PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

	SEMANAS			
	-16	-12	-8	-4
				-0
Plazo de presentación a la Secretaría de la OIMT	X			
Distribución de las propuestas de proyectos a los miembros del Panel		X		
Reunión del Panel para la evaluación de las propuestas de proyectos			X	
Distribución del informe del Panel a los países miembros que deseen volver a formular sus propuestas de proyectos		X		
Nueva formulación y redacción de las propuestas de proyectos de los países miembros			XXXXXXXXXXXX	
Presentación de las propuestas revisadas a la Secretaría				X
Preparación de las reseñas de los proyectos y traducción				XXX
Distribución de las propuestas de proyectos a todos los países miembros				X
Examen efectuado por los países miembros				XXXXXX
Evaluación y decisión de los Comités y el Consejo				X

DIRECTRICES DE LOS ASESORES INDEPENDIENTES PARA ESTUDIAR FORMAS POSIBLES

DE MEJORAR EL CICLO DE PROYECTO DE LA OIMT

1. Objetivos y directrices

El estudio tiene los siguientes objetivos y directrices:

- elaborar un informe con un estudio de los procedimientos actuales del Ciclo de Proyectos de la OIMT desde la etapa de identificación hasta la de control y evaluación, pasando por las de diseño, valoración, aprobación y ejecución; así como proporcionar cálculos financieros de las diferentes alternativas para mejorar el Ciclo de Proyectos de la OIMT;
- determinar las responsabilidades de la OIMT, haciendo hincapié en el CIMT y los Planes de Acción y Programas de Trabajo aprobados por el Consejo durante su octavo período de sesiones;
- estudiar el volumen actual y previsto de proyectos, el tiempo que tardan en aprobarse desde su presentación, así como el proceso de financiación;
- presentar un informe al décimo período de sesiones del Consejo.

2. Antecedentes

Los miembros del Consejo han expresado diversos grados de inquietud por la demora en la preparación, apreciación técnica, aprobación, financiación, ejecución, control y evaluación de los proyectos de la OIMT. Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones hechas por los Comités Permanentes durante sus períodos de sesiones sexto y séptimo. El objetivo de este estudio es proporcionar un análisis detallado para mejorar la calidad de los proyectos de la OIMT y su pronta consideración y ejecución, presentando al Consejo una serie de alternativas y un cálculo financiero de las mismas.

3. Actividades

Los asesores independientes deberán consultar a los miembros por escrito y, directamente, a un grupo representativo de ellos, así como a organizaciones con experiencia en el ciclo de proyectos, tales como el PNUD, el Banco Mundial y los Bancos Regionales de Desarrollo. Los asesores podrán solicitar comentarios de otras instituciones y de la comunidad de ONG.

Los asesores independientes deberán elegirse según su experiencia y conocimientos del ciclo de proyectos y otros asuntos administrativos. Los asesores deberán incluir representantes de países productores y consumidores.

4. Resultados

Deberá presentarse un informe sobre la evaluación del Ciclo de Proyectos de la OIMT con los cálculos financieros de las diversas alternativas propuestas. Este informe deberá discutirse antes de finalizar el décimo período de sesiones del Consejo de la OIMT.

5. Plan de trabajo

En este período de sesiones, el Consejo nombrará a un país productor y a uno consumidor. Cada uno de estos países designará a un candidato e notificará los elegidos a la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 1990. Posteriormente, el Director Ejecutivo, con el consentimiento de los Presidentes del Consejo y de los Comités Permanentes, nombrará a los asesores independientes antes del 15 de enero de 1991. Los asesores deberán presentar un informe definitivo para fines de marzo de 1991. Este informe deberá distribuirse a los países miembros, al menos, un mes antes del décimo período de sesiones del Consejo de la OIMT.
